

Universidad EAFIT  
Vicerrectoría de Aprendizaje

## **POLÍTICA Y CRITERIOS DE DOBLE PROGRAMA**

Elaboró: Alejandro Gil Vélez. Promotor Curricular

Medellín, marzo de 2019

## **CONTENIDO**

1.	Justificación .....	2
2.	Definiciones.....	4
3.	Complementariedad.....	4
4.	Alcance .....	6
5.	De la promoción y publicidad.....	6
6.	Del acceso y la información. ....	7
7.	Del Asesor – Tutor Académico.....	7
8.	Del desarrollo de competencias y del desarrollo curricular .....	8
9.	De las homologaciones. ....	9
10.	De las tablas de equivalencia y créditos obligatorios .....	9
11.	De los créditos del Núcleo de Formación Institucional.....	9
12.	De los créditos de Línea de Énfasis y complementarios.....	10
13.	De la movilidad académica.....	10
14.	De la práctica profesional y trabajo de grado .....	10
15.	Del Proceso administrativo .....	12
16.	Vigencia.....	13
17.	Situaciones no previstas.....	13

## 1. Justificación

La *Política de Doble Programa* obedece, en primer término, a la necesidad de atender requerimientos vocacionales de los estudiantes, quienes en forma cada vez más frecuente, manifiestan el deseo e interés de desarrollar, en forma simultánea, competencias intelectuales, académicas, disciplinares y metodológicas que responden a diferentes programas de estudios. Lo anterior, con el fin de dotarse de un perfil de inserción laboral multi e interdisciplinario, apropiado a distintos campos de desempeño en los sectores productivos, estatales, sociales y de investigación científica.

En segundo lugar, la política se fortalece con base en los registros de matrícula que evidencian la temprana edad en la cual viene efectuándose el ingreso de los estudiantes a los programas de pregrado en la Universidad, con lo cual, se abre la posibilidad de dedicar un mayor tiempo de la vida al uso de los procesos institucionales que propicien la madurez personal y profesional.

Aprovechar las oportunidades de simultaneidad y complementariedad académica en el proceso de formación profesional, es factible metodológicamente por el doble reconocimiento de los créditos correspondientes al Núcleo de Formación Institucional – NFI, lo mismo que del núcleo de materias de tipo complementario, e igualmente de los créditos pertinentes al semestre de práctica profesional y los incorporados en las líneas de énfasis que resulten afines a los planes de estudio seleccionados. Además, la formación en doble programa se hace factible por el uso, en la Institución, de herramientas informáticas y de metodologías activas que sirven por igual, a distintos ejercicios profesionales.

Los criterios, políticas y lineamientos curriculares de los que dispone la Universidad EAFIT permiten la construcción y la administración de programas que requieran complementación académica en el proceso de formación del talento humano con capacidades de actuación interdisciplinaria e interprofesional, con la base en las competencias *Siglo XXI* que se promueven para una mejor inserción en el mundo del trabajo, tales como: pensamiento crítico, definición y solución de problemas, elaboración de propuestas, trabajo colaborativo, desempeño en equipo y capacidad comunicativa para expresar la complejidad.

La implementación de la Política de Doble Programa, tiene el valor estratégico de incrementar la permanencia y vinculación de los estudiantes a la Universidad, a través de su vida.

Por tal motivo, este documento propone recopilar y exponer los criterios y políticas de la Universidad EAFIT en relación con la factibilidad y la conveniencia de ofrecer y desarrollar para los estudiantes de pregrado, la posibilidad de realizar dos programas simultáneos de formación profesional, con el propósito de facilitar el acceso de los interesados, a la información y de dar solución a los problemas que puedan identificarse en los diferentes casos, por parte de los jefes de programa de pregrado o jefes de departamento.

## 2. Definiciones

A continuación, se presenta la definición de algunos términos importantes con el fin de dar mayor claridad al presente documento.

**Programa académico:** Según el Artículo 7 del “REGLAMENTO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO – RAPP”, *un pregrado es un programa de formación profesional, dirigido a quienes han terminado la educación secundaria y cuentan con un título de bachiller, reconocido por el Estado Colombiano. Los programas de pregrado de la Universidad EAFIT están orientados a la formación en competencias, definidas por los perfiles profesionales y ocupacionales deseados.*<sup>1</sup>

**Doble programa:** Es la opción de cursar dos pregrados diferentes, de manera simultánea, al interior de la Universidad EAFIT.

**Doble titulación:** Es la opción que tienen los estudiantes de pregrado, de obtener un título con la Universidad EAFIT y otro título con otra de las Universidades o Instituciones con las cuales se tiene convenios, sobre el mismo programa.

## 3. Complementariedad

La *Política de Doble Programa* pretende ser un complemento al “REGLAMENTO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO – RAPP”, vigente en la Universidad EAFIT a partir de enero de 2019. Específicamente al *Capítulo III: Doble programa de pregrado en la Universidad EAFIT*.

Por tal motivo se extrae, de modo completo, el capítulo mencionado, con sus artículos correspondientes:

---

<sup>1</sup> Reglamento Académico de los Programas de Pregrado. Universidad EAFIT. 2019

*CAPÍTULO III: DOBLE PROGRAMA DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD EAFIT.*

**Artículo 54. Doble programa de pregrado en la Universidad EAFIT.** *La Universidad EAFIT permite la homologación de créditos aprobados por un estudiante regular de la Institución, con el propósito de optar a la obtención de dos (2) títulos de pregrado de manera simultánea en la Institución.*

**Artículo 55. Objetivos del doble programa de pregrado en la Universidad EAFIT.** *Los objetivos del doble programa de pregrado en la Universidad EAFIT son:*

- a) Ofrecer a los estudiantes una mayor flexibilidad académica.*
- b) Facilitar la formación de los estudiantes en diferentes áreas de interés.*
- c) Enriquecer la formación integral de los estudiantes.*
- d) Abrir nuevas posibilidades de acceso a los programas de posgrado.*

**Artículo 56. Estudiante doble programa de pregrado en la Universidad EAFIT.** *Se consideran estudiantes doble programa de pregrado en la Universidad EAFIT a quienes cursan simultáneamente dos (2) programas de pregrado en la Institución y se encuentran sometidos a los requisitos, los procedimientos y las disposiciones que regulan esa condición.*

**Parágrafo 1.** *El promedio crédito acumulado será independiente para cada uno de los programas.*

**Parágrafo 2.** *En caso de que los estudiantes sean retirados por rendimiento académico en uno (1) de los dos (2) programas, este podrá continuar adelantando el otro programa académico.*

**Parágrafo 3.** *Si el estudiante es retirado de un (1) programa académico por una sanción disciplinaria no podrá seguir cursando ninguno de los dos (2) programas de pregrado.*

**Artículo 57. Inscripción para cursar dos (2) programas de pregrado simultáneamente.** *Para cursar dos (2) programas de pregrado simultáneamente en la Universidad EAFIT, el estudiante deberá:*

- Ser estudiante activo en un programa académico de pregrado en la Universidad EAFIT.*
- Haber cursado y aprobado treinta (30) créditos como estudiante regular de un programa académico de la Universidad EAFIT.*
- Tener un promedio crédito acumulado de mínimo tres punto cuatro (3.4).*
- Diligenciar el formulario de inscripción.*
- Pagar los derechos pecuniarios correspondientes.*
- Presentar otros documentos que la Universidad EAFIT considere necesarios.*
- Presentar pruebas académicas específicas, de acuerdo con la naturaleza del pregrado al que aspira, a juicio del Comité de Admisiones.*

**Artículo 58. Titulación.** *Para acceder a los títulos de los programas que cursa, el estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos de los respectivos programas y los procedimientos administrativos, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.*

**Artículo 59. Pérdida de la condición de estudiante de pregrado en dos (2) programas académicos.** *El estudiante pierde la condición de estudiante de dos (2) programas de pregrado en la Universidad EAFIT si:*

- a) *Solicita un retiro temporal o abandona uno (1) de los programas académicos.*
- b) *Es retirado por rendimiento académico de uno (1) de los dos (2) programas.<sup>2</sup>*

## 4. Alcance

Esta política aplica a todo estudiante regular de pregrado en la Universidad EAFIT que en función del *Artículo 56: Estudiante doble programa de pregrado en la Universidad EAFIT*, del RAPP, quiera obtener título en dos (2) programas diferentes ofrecidos por la Institución.

## 5. De la promoción y publicidad

**Promoción y publicidad a los aspirantes.** La Dirección de Mercadeo Institucional asume el rol de promocionar la modalidad de Doble Programa a todos los aspirantes que se interesen por ingresar a la Universidad EAFIT, aclarando que para matricularse en el segundo programa debe haber cursado, como mínimo treinta (30) créditos del primer programa matriculado y cumplir con todas las condiciones mencionadas en el capítulo III del RAPP.

**Promoción y publicidad a los estudiantes activos.** La Dirección de Mercadeo Institucional participará en la Actividad de Inducción que se realiza a los estudiantes de primer semestre para promocionar la Modalidad de Doble Programa.

La Dirección de Mercadeo Institucional podrá hacer ferias y actividades de promoción en cualquier momento del período académico, con el aporte de las Escuelas y de los Programas para reforzar la promoción y la recordación de la Modalidad de Doble Programa a todos los estudiantes activos de pregrado de la Institución.

---

2. Reglamento Académico de los Programas de Pregrado. Universidad EAFIT. 2019

## 6. Del acceso y la información.

A todos los estudiantes de pregrado de la Universidad EAFIT se le garantiza el acceso a la modalidad de Doble Programa en virtud del Artículo 4 del RAPP

En la actividad de inducción reglamentada en el párrafo del Artículo 6 del RAPP se instruirá a los estudiantes nuevos sobre la posibilidad de cursar dos programas en la Institución, si es de su interés académico.

## 7. Del Asesor – Tutor Académico

Es obligatorio que aquel estudiante que quiera optar por la modalidad de Doble Programa tenga el acompañamiento del Asesor – Tutor que le fue asignado en el primer semestre, aunque la aprobación sea dada por el jefe de programa del segundo pregrado. Esto con la finalidad de que el estudiante pueda ser guiado de manera vocacional y procedimental, acogiendo los incisos b) y c) del artículo 27 del RAPP.

De manera vocacional en el sentido que el asesor podrá resolver y aclarar las dudas que se le presenten al estudiante y de manera procedimental acompañándolo en su proceso de selección e inscripción de materias en la ruta académica de Doble Programa.

Para garantizar el acompañamiento procedimental del Asesor – Tutor hacia los estudiantes que tomen la modalidad de Doble Programa, el Asesor firmará el documento “Propuesta de Desarrollo Curricular de Doble Programa” en la que, de acuerdo con el estudiante, y ayudados por el jefe de programa del segundo pregrado, plasmarán la propuesta de ruta curricular que contribuirá a la culminación de los dos programas con miras a la excelencia académica de los estudiantes.

El documento firmado por el Asesor – Tutor debe ser entregado a la Oficina de Admisiones y Registro para que se pueda habilitar el proceso de matrícula para el segundo programa al estudiante interesado. Este documento se adjunta en el sistema BPMS de la Universidad, y queda registrado en la hoja de vida de los estudiantes.

## **8. Del desarrollo de competencias y del desarrollo curricular**

De acuerdo con el Artículo 7 del RAPP los programas de pregrado están orientados al desarrollo de competencias, por tanto, la “Propuesta de Desarrollo Curricular de Doble Programa” y las homologaciones de las materias aprobadas por los jefes de los programas, apuntan a que el estudiante desarrolle las competencias enunciadas en cada uno de los Perfiles de Egreso de cada uno de los pregrados.

Por lo anterior, primará la homologación de competencias desarrolladas en los estudiantes, por encima de las temáticas y contenidos. Es decir que el jefe del segundo programa podrá homologar materias que difieran en “Nombre de la Materia” y en contenidos temáticos, si ambas materias apuntan a las mismas competencias con los descriptores equivalentes y los mismos niveles de desarrollo de las mismas, analizando los programas mesocurriculares de las materias en cuestión. Por tal motivo, las tablas de equivalencias de materias entre programas, serán actualizadas a medida que los programas de pregrado sean rediseñados por competencias.

El estudiante que adopta la modalidad de Doble Programa, con la ayuda de su Asesor – Tutor, debe respetar lo más posible, el orden del plan de estudio obligatorio de cada uno de los programas académicos de acuerdo a los Artículos 8 y 12 del RAPP. Esto, dado que cada uno de los Planes de Estudio fueron concebidos de manera orgánica en el desarrollo de las competencias de los Estudiantes, y el tomar las materias de uno o de ambos programas de manera aleatoria y desordenada puede contribuir al no logro de los objetivos de aprendizajes y al no desarrollo de las competencias planteadas para el natural crecimiento personal y profesional de los estudiantes.

En caso de que alguno de los dos programas académicos presente una reforma curricular, el estudiante será cobijado por el plan de transición aprobado por el Consejo Académico para dicho programa.

## **9. De las homologaciones.**

De acuerdo con la organización de las actividades de formación por créditos académicos consagrada en el Artículo 12 del RAPP, el estudiante de Doble Programa debe cursar, para ambos, los créditos de tipo obligatorios, de énfasis, complementarios, de libre configuración y de Núcleo de Formación Institucional.

Si es necesario alguna excepción en el régimen de prerrequisitos y correquisitos en alguno de los programas, el Estudiante lo puede solicitar al Jefe del Programa de acuerdo con el RAPP en el parágrafo del Artículo 9.

De acuerdo con el Artículo 13 de RAPP el estudiante que quiera superar los créditos en un periodo académico, para atender a sus necesidades académicas en la modalidad de Doble programa, lo podrá hacer con la aprobación de su Asesor – Tutor.

## **10. De las tablas de equivalencia y créditos obligatorios**

La oficina Admisiones y Registro, en conjunto con los jefes de programa, es la encargada de construir y actualizar las “tablas de equivalencia” que permiten la homologación de los créditos de carácter obligatorio con la aprobación del jefe del segundo pregrado.

Es de carácter ineludible cursar los créditos obligatorios de cada uno de los programas, para garantizar la esencia conceptual y práctica de cada uno de los programas. Por tal motivo, el jefe del segundo programa autorizará la homologación de este tipo de créditos con base en las “tablas de equivalencia”, por medio del sistema BPMS de la Universidad.

## **11. De los créditos del Núcleo de Formación Institucional**

Los créditos de Núcleo de Formación Institucional cursados en el primer programa serán válidos para el segundo en su totalidad.

## 12. De los créditos de Línea de Énfasis y complementarios

El estudiante puede tomar la misma línea de énfasis para los dos programas de acuerdo con la asesoría de su Asesor – Tutor, y garantizando el cumplimiento de las competencias trazadas en los Perfiles Profesionales de ambos programas de Pregrados.

Los créditos complementarios del primer programa matriculado por el estudiante pueden ser usados en créditos obligatorios del segundo programa y viceversa, en función de las necesidades de aprendizaje del estudiante en la modalidad de Doble Programa. Todo esto acordado y aprobado previamente por el Asesor – Tutor en el documento: “Propuesta de Desarrollo Curricular de Doble Programa”

## 13. De la movilidad académica

Si el estudiante realiza un intercambio, dentro o fuera del país, es competencias del jefe de cada programa realizar las homologaciones de materias correspondientes. El estudiante debe asesorarse para que las materias que curse en su intercambio puedan ser homologadas por ambos programas, si es de su interés.

## 14. De la práctica profesional y trabajo de grado

Según lo establecido en el Artículo 2 del “Reglamento de Prácticas Profesionales – RPP de la Universidad EAFIT”: El objetivo primordial de la práctica es que el estudiante aplique a la realidad organizacional los conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas a lo largo de su formación profesional. La práctica profesional en los estudiantes de Doble Programa, atiende al desarrollo de las competencias profesionales planteadas en los perfiles de egreso de cada uno de los pregrados.

Cada uno de los programas de pregrado de la Universidad EAFIT cuenta con un programa académico de la asignatura Práctica Profesional. En ella se estipula el desarrollo de las competencias y sus niveles, de acuerdo con el crecimiento profesional y con lo establecido en el perfil de egreso del programa.

Por tal motivo, los estudiantes de Doble Programa deben tener un especial acompañamiento de su Asesor – Tutor y del Asesor de Prácticas, para encontrar una ocupación que le permita el desarrollo simultáneo de las competencias profesionales planteadas por ambos programas en el Programa Académico de la Materia Práctica Profesional, de cada uno de ellos.

Según lo establecido en el Artículo 4 del RPP, en caso de alguna duda sobre la pertinencia de la práctica profesional escogida por el estudiante, en cualquiera de sus modalidades, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Aprendizaje aprobar la práctica profesional que sea elegida por el estudiante, fijar los compromisos académicos que éste adquiere para su realización y establecer los mecanismos de evaluación de la misma. Esta facultad podrá ser delegada en el Jefe del Departamento de Prácticas Profesionales.

Según el artículo 6 del RPP el Estudiante debe matricular la materia denominada Pre-practica en el período inmediatamente anterior al semestre en el cual el alumno efectuará su práctica profesional. Esta materia será única para ambos programas. Es decir, si el estudiante la matricula con el plan de estudios del primer programa académico, será inmediatamente homologado en el segundo.

Para todo lo demás relacionado con la práctica profesional se tendrá en cuenta lo estipulado en el “Reglamento de Prácticas Profesionales – RPP de la Universidad EAFIT”.

En caso de que uno de los programas académicos presente, en su plan de estudio la entrega de un Trabajo de grado, el estudiante estará en la obligación de presentarlo, según lo estipulado por el Artículo 18 del RAPP.

En caso de que ambos pregrados requieran la presentación del Trabajo de grado, el Asesor – Tutor ayudar al estudiante en la selección de su asesor de trabajo de grado para que surta las necesidades y desarrolle las competencias requeridas por ambos programas y esta

materia pueda ser homologable. En caso de que esto no suceda el estudiante deberá presentar un trabajo de grado para cada uno de los pregrados seleccionados.

## **15. Del Proceso administrativo**

La aprobación para que un estudiante curse dos programas se hace por parte del jefe de programa del segundo pregrado.

El estudiante interesado en la modalidad de Doble Programa solicitará el ingreso al segundo programa a la Oficina de Admisiones y Registro, presentando el documento "Propuesta de Desarrollo Curricular de Doble Programa" avalado por su Asesor – Tutor y aprobado por el jefe de carrera del segundo programa. La solicitud se hará al correo [admisiones.registro@eafit.edu.co](mailto:admisiones.registro@eafit.edu.co) para que quede en la hoja de vida del estudiante por medio del sistema BPMS.

El estudiante diligencia el formato de inscripción propuesto por el Parágrafo 3 de Artículo 31 del RAPP.

Para presentar la solicitud mencionada anteriormente, se deben cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo III del RAPP, presentados en este documento en el punto 3, principalmente, lo concerniente al Artículo 57.

La Oficina de Admisiones y Registro actuará según lo establecido en el Artículo 29 del RAPP: Ingreso a un programa de pregrado, en lo concerniente a solicitud de documentación y programación de calendario académico.

Los jefes de programa realizarán la homologación de los planes de estudio de ambas carreras, según lo estipulado en la presente Política.

El resultado de las homologaciones se ingresará al Sistema de Información, por parte del jefe del segundo programa, y la Oficina de Admisiones y Registro adelantará el proceso de

verificación, teniendo en cuenta las tablas de equivalencia vigentes, según lo exigido por el Artículo 34 del RAPP: Homologación de créditos aprobados en un programa de pregrado de la Universidad EAFIT.

Las materias homologadas no tienen costo.

La inscripción para aplicar al segundo programa no tiene costo

El estudiante tendrá un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los derechos de grado del segundo programa.

## 16. Vigencia

Las políticas aquí establecidas rigen a partir del 1 de abril de 2019.

## 17. Situaciones no previstas

Cualquier situación no prevista en el presente documento será resuelta en primera instancia por la Escuela interesada en el proceso, ya sea el jefe de programa, o el jefe de departamento a la que esté adscrito el programa en cuestión y en segunda instancia, si el tema requiere mayor atención, por el Consejo Académico de la Universidad. De acuerdo con lo consignado en el *Artículo 20: Titulares de la Competencia de Decisión* del RAPP.